



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2022-00109-00
Sustanciación 02.10.20.115.270.30.0717

Vencido el término de emplazamiento otorgado los emplazados Gloria Lucía Vélez, Elba Escobar, Gerardo Andica Bueno, La liquidada sociedad Guillermo Moya y Cía. Ltda., Reinel Kennedy y Néstor Cardona, sin que hayan comparecido al proceso (núm. 67 exp) se dispondrá designarles curador ad litem para que los represente.

Por economía procesal, se designará al doctor Alejandro García Jaramillo quien a actúa como curador ad litem dentro del proceso (nro. 60 exp). Como gastos por el ejercicio de la Curaduría, se tendrán los fijados en el auto del 23 de junio de 2023, obrante a nro. 60 exp.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR al doctor Alejandro García Jaramillo para que represente como curador ad litem a los demandados Gloria Lucía Vélez, Elba Escobar, Gerardo Andica Bueno, La liquidada sociedad Guillermo Moya y Cía. Ltda., Reinel Kennedy y Néstor Cardona.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al nombrado.

Tercero: INFÓRMESE al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a3b8e657481b38556466bebd40160b8ed10743d0831834a7bf17d9c695f0104**

Documento generado en 22/08/2023 04:19:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>